

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA 2021 LEY DE SOLIDARIDAD SOSTENIBLE

OBJETIVOS

El propósito de esta reforma tributaria se sintetiza en los siguientes puntos:

- Consolidar una infraestructura de equidad fiscalmente sostenible para fortalecer la política de erradicación de la pobreza a través de la redefinición de la regla fiscal, el fortalecimiento y focalización del gasto social y la redistribución de cargas tributarias y ambientales con criterios de solidaridad.
- Aumentar los subsidios para la población más vulnerable y crea beneficios para la generación de empleo.
- Generar un recaudo de \$23,4 billones originados principalmente en impuestos a personas naturales (\$17 billones) y la ampliación del IVA (\$7,3 billones).

A continuación resumimos las propuestas del Proyecto de Ley N° 594 de 2020 que el pasado 15 de abril de 2021 radicó el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República;

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA – PERSONAS NATURALES

Tarifa y base de contribuyentes

- Se proponen dos tablas con rangos tarifarios que aplican en función del nivel de ingresos y que serían del 10%, 20%, 28%, 33%, 37% y 41%.
 - Con esta modificación la escala tarifaria deja de ser del 0% al 39% para incrementarse del 0% y el 41%
- Dentro de las mismas tablas se modifican los umbrales a partir de los cuales se incrementa la tarifa en función de la renta gravable.
 - Con esta modificación para 2022 deberán tributar las personas cuya renta líquida supere aprox \$29.000.000 anuales (hoy aprox \$39.576.000).
 - Para 2023 se reduce el umbral y deberán tributar las personas con ingresos desde aprox \$20.300.000 anuales.

Sistema cedular (general)

Con excepción de la renta exenta del 25% de los ingresos laborales de los trabajadores, se propone sustituir las deducciones por intereses de vivienda, medicina prepagada, dependientes y aportes a fondos y AFC por una renta exenta transitoria (vigente para 2022 y 2023) que oscilaría entre el 3% y el 10% de las adquisiciones de bienes y servicios que realice la persona natural, que cuenten con factura electrónica y cuyo monto individual no supere \$1.089.000.



- Esta renta exenta transitoria que sustituye las deducciones arriba mencionadas desaparece a partir de 2024.

Cesantías

- Se propone eliminar la exención para las cesantías aun cuando sean consignadas en un fondo y se gravarán en el año en que el trabajador las reciba o que sean consignadas en el fondo.
 - Con esta modificación desaparece la exención de la que gozan trabajadores cuyo ingreso mensual promedio de los últimos 6 meses no exceda de aprox \$12.707.000.

Aportes voluntarios a los fondos obligatorios de pensiones

- Se propone que estos aportes pasen de ser un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional hasta un monto que no exceda del 25% del ingreso laboral limitado a aprox \$90.770.000, a ser gravados en cualquier cuantía que se realice.
 - Con esta modificación ya no se podrán restar dichos aportes de la base gravable del trabajador.

Aportes voluntarios a los fondos voluntarios de pensiones

- Se propone eliminar la exención para los aportes voluntarios a los fondos voluntarios de pensiones que actualmente son considerados renta exenta hasta un monto que no exceda del 30% del ingreso laboral del año limitado a aprox \$137.970.400.

Aportes a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC)

- Los aportes que se realizan a las AFC no forman parte de la base de retención en la fuente y en la declaración de renta estos aportes son tratados como rentas exentas hasta un valor que sumado a los realizados en los fondos de pensiones no exceda del 30% del ingreso laboral del año, limitado a \$137.970.400.
 - Con la reforma tributaria se propone eliminar esta renta exenta.

Pensiones de Jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos profesionales

- Se propone que la exención prevista para las pensiones pase de aprox \$36.308.000 mensual a \$4.468.000 mensual.

Ganancias ocasionales

- Se propone mantener a la tarifa del 10% pero la base gravable ya no sería el costo fiscal sino el valor comercial de los bienes susceptibles de heredarse, legarse o donarse.
- Con esta modificación esta sería la variación de las bases (los más usuales):

Concepto	Tratamiento actual	Propuesta
Valor de sumas dinerarias	Valor nominal	Valor nominal
Vehículos	Avalúo comercial que fije anualmente el Ministerio de Transporte	Avalúo comercial que fije anualmente el Ministerio de Transporte
Bienes inmuebles	Costo fiscal	Avalúo comercial
Valor de las herencias, legados y donaciones	Valor fiscal de los bienes a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de liquidación de la sucesión o donación	Valor comercial de los bienes a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de liquidación de la sucesión o donación
Valor de las acciones, aportes y demás derechos en sociedades	Costo fiscal	Valor comercial que se presume en el 130% del valor intrínseco

Impuesto a los dividendos

- Se propone incrementar la tarifa de impuesto a los dividendos para las personas naturales del 10% al 15% siempre que excedan de aprox \$29.046.400. Distribuciones inferiores a este monto no estará sometido a ese impuesto.
 - Con esta modificación se incrementa la carga tributaria en un 50%.

Impuesto temporal y solidario a la riqueza

- Se propone crear un impuesto a la riqueza por los años 2022 y 2023 para las personas naturales con una tarifa entre el 1% y el 2% anual aplicable sobre la parte del patrimonio que exceda de aprox \$4.865.000.000 millones.
- En ningún caso dará lugar a pérdida fiscal y deberá haberse pagado en su totalidad antes de la presentación oportuna de la declaración de renta.

Impuesto de normalización tributaria

- Se propone normalizar los activos omitidos y los pasivos inexistentes pagando un impuesto del 17%. Se permite tomar como base gravable el 50% del monto de los activos si los mismos se repatrian a Colombia (8.5%).
- Los activos normalizados deberán incluirse en la declaración de activos en el exterior del año 2022.

- Se permite llevar a valor comercial los activos diferentes de inventarios que hayan sido normalizados en años anteriores.

Impuesto temporal y solidario a los ingresos altos

- Se propone crear un impuesto solidario temporal del 10% por los meses de julio a diciembre del año 2021 para las personas naturales que sean empleados públicos o privados, al igual que para las que sean contratistas del Estado o del sector privado, o que obtengan ingresos por arrendamientos, intereses, regalías, dividendos y participaciones y pensiones, que obtengan ingresos mensuales superiores a \$10.00.000 millones.
- El impuesto se recaudaría mensualmente a través del mecanismo de retención en la fuente.
- Se podrá tomar como descuento tributario en el año gravable 2021 y siguientes hasta que se haya podido descontar el 100%.
- Para el año 2021 se impone como límite de descuento el 50% del valor del impuesto temporal.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA – PERSONAS JURÍDICAS

Progresividad tarifaria y sobretasa

- Se propone modificar la tarifa del impuesto sobre la renta reduciéndola para empresas con renta líquida gravable hasta de \$499.961.000 e incrementándola para empresas que excedan de ese monto así:

Actual	Propuesta
2021:31%	2021: 31%
2022 y siguientes: 30%	2022 y 2023: 27% sobre para los primeros \$499.961.000 aprox y 33% sobre el exceso
	2024 y siguientes: 24% sobre los primeros \$499.961.000 aprox y 30% sobre el exceso

- Se propone crear una sobretasa del 3% para los años 2022 y 2023 que se debe liquidar en un anticipo del 100% para el año siguiente.
 - Este cambio implicaría que las empresas tributen a las siguientes tarifas: 27% para una renta líquida hasta de aprox \$499.961.000 y 33% para la que exceda ese monto.

Descuentos tributarios y deducciones

- Se propone derogar los siguientes descuentos tributarios:

1	Aportes de empleados que devenguen menos de 1.5 SMLMV
2	Contraprestación y estímulo a la producción de obras audiovisuales en Colombia

3	IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos
4	Descuento de aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, de nuevos empleos de mujeres mayores de 40 años y que durante los últimos 12 meses hayan estado sin contrato de trabajo
5	Aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina de menores de 28 años que accedan a primer empleo

- Se propone eliminar la posibilidad de descontar el 100% del ICA a partir del año 2022, solo procederá el descuento del 50%.
 - Con esta modificación se desatiende la sugerencia hecha por la Comisión de Expertos en el sentido que debe mantenerse el 100% del descuento.
- Se propone derogar las deducciones asociadas a; (i) los aportes que realicen las empresas para instituciones de educación, (ii) salario de menores de 28 años, (iii) cuotas de afiliación pagadas a los gremios, (iv) salarios de adultos mayores que no sean beneficiarios de pensión, salarios y prestaciones sociales de trabajadores con limitación no inferior al 25% comprobada, (v) donaciones a la Corporación General Gustavo Matamoros D'Costa y a las fundaciones y organizaciones dedicadas a la defensa, (vi) protección y promoción de los derechos humanos, (vii) donaciones a organismos del deporte aficionado sin ánimo de lucro, (viii) donaciones para el apadrinamiento de parques naturales y conservación de bosques naturales, y (ix) gastos por salarios y prestaciones sociales de los trabajadores contratados como aprendices.
- Se propone sustituir la deducción del 100% del valor donado a la Red Nacional de Bibliotecas por un descuento tributario del 25%.

Tarifas preferenciales y exenciones

- Se propone suprimir las tarifas preferenciales y exenciones que se relacionan a continuación:

➤ Desarrollo del campo colombiano ➤ Venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar geotérmica o de los mares ➤ Rentas asociadas a la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario: – La utilidad en la enajenación de predios destinados al desarrollo de	➤ A partir de 2024 se deroga la tarifa especial del 9% para: – Rentas obtenidas por las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes
--	--

proyectos de vivienda de interés social y/o de vivienda de interés prioritario. – La utilidad en la primera enajenación de viviendas de interés social y/o de interés prioritario – La utilidad en la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana; – Las rentas de que trata el artículo 16 de la Ley 546 de 1999 – Los rendimientos financieros provenientes de créditos para la adquisición de vivienda de interés social y/o de interés prioritario, sea con garantía hipotecaria o a través de leasing financiero ➤ Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales ➤ La presentación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado ➤ El incentivo tributario a las creaciones literarias de la economía naranja ➤ Los rendimientos generados por la reserva de estabilización que constituyen las entidades administradoras de fondos de pensiones y cesantías	– Empresas editoriales ➤ A partir de 2026 se deroga la tarifa especial del 9% para: – Servicios prestados en nuevos hoteles o que se remodelen y/o amplíen – Nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos – Servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplíen – Servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, – Recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para turista adulto mayor
--	---

- Se mantiene la tarifa del 20% aplicable dentro del régimen de zonas francas.
- Se mantiene la exención para las rentas provenientes de empresas de economía naranja y se extiende el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fondos de inversión de capital de exterior

- Se propone reducir la retención a los rendimientos que obtenga la inversión de capital del exterior del 5% al 0%.

Fondos de capital privado

- Se propone disminuir el porcentaje de participación que debe detentar el inversionista dentro del fondo pasando del 50% al 10% y aclarando que se sumarán las participaciones en todos los compartimentos del fondo.
- Se mantiene la posibilidad de diferir el pago del impuesto sobre la renta sobre las utilidades que obtengan los fondos de capital privado mientras ellas no sean distribuidas a sus beneficiarios

Determinación del precio en enajenación de bienes inmuebles

- Se propone que los notarios deban consultar en un sistema de georreferenciación establecido por la DIAN para verificar que el precio de venta no se aleje en más de un 15% del precio de referencia que figura en las listas de precios de la DIAN.
- Los notarios estarán obligados a informar a la DIAN y a las partes si el precio pactado se aleja del precio de referencia.
- Si omite esta obligación responderá solidariamente por los tributos dejados de pagar.

Ingresos de fuente nacional y pagos al exterior

- Se propone incorporar como ingreso de fuente nacional los servicios de publicidad y mercadeo realizados en el exterior, dirigidos al mercado nacional o cuyo el beneficio se concrete en el país.
- Los pagos estarán sometidos a retención en la fuente a la tarifa del 20%.

Incentivo para generar nuevos empleos

- Se conceden beneficios para la contratación de personas menores de 28 años que accedan a primer empleo, personas no pensionadas, personas con discapacidad y mujeres mayores de 40 años, siempre que la remuneración no exceda de 3SMMLV
- La contratación de aprendices del SENA adicionales a los previstos por Ley están exentos del pago de aportes al sistema de salud.
- Amplia el PAEF hasta junio de 2021.

3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (IVA)

IVA en adquisición o importación de activos fijos reales productivos

- A partir del 31 de diciembre de 2021 se propone llevar como descontable el IVA pagado en la adquisición o importación de activos fijos reales productivos siempre que se destinen a operaciones gravadas y sus depreciaciones y amortizaciones se traten como un costo o gasto.
 - Con esta modificación se acelera la recuperación del IVA (ventaja) pero se desconoce la motivación de suprimir el descuento cuando los bienes se adquieran a través de un contrato de leasing o se construyan.
- Los no responsables de IVA podrán solicitar la devolución o compensación del IVA pagado, siempre que el 100% de sus ingresos por ventas de bienes y servicios estén facturados electrónicamente.

Bienes excluidos

- Se propone trasladar bienes actualmente exentos, se destacan el pollo, pescado, huevos, queso fresco, leche y nata, arroz, medicamentos, cuadernos, diarios, publicaciones periódicas, toallas higiénicas, municiones y armamento) a la categoría de excluidos.

Bienes excluidos que pasan a gravarse al 19%

- Se propone trasladar algunos bienes que actualmente están excluidos a la categoría de gravados a la tarifa del 19%, se destacan el gas natural licuado, gas propano, butanos, gas natural, energía eléctrica.

Bienes gravados al 5% que pasan al 19%

- Se propone trasladar algunos bienes que actualmente están gravados al 5% a la tarifa general del 19%, se destacan las herramientas de mano agrícolas, maquinaria para las actividades agropecuarias, barcos y barcasas para el transportes de pasajeros o carga, remolcadores y barcos de salvamento, gasolina y ACPM.

Bienes exentos que pasan a gravarse al 5%

- Se propone trasladar los inversores de energía, paneles y controladores para sistemas de energía solar con paneles, de la categoría de exentos a gravados al 5%.

Bienes exentos que pasan a gravarse al 19%

- Se propone trasladar algunos bienes que actualmente están en la categoría de exentos a la categoría de bienes gravados a la tarifa del 19%, se destacan el alcohol, carburante, biocombustible de origen vegetal o animal, vehículos de transporte público de pasajeros -partir de 2025-).

Servicios que estaban excluidos que pasan a gravarse al 19%

- Se propone gravar servicios que en la actualidad no causan IVA, se destacan el servicio público de energía del estrato 2 en adelante, el agua y los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras del estrato 3 en adelante, el gas y el servicio público de gas domiciliario del estrato 3 en adelante, los servicios funerarios, la adquisición de licencias de software para el

desarrollo de contenidos digitales, el suministro de páginas web y computación en la nube, las comisiones de las sociedades fiduciarias, administradoras de inversión y comisionistas de bolsa, los servicios de promoción y fomento deportivo, los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos marítimos o fluviales, los servicios de publicidad en periódicos, la publicidad en emisoras de radio, los servicios postales y de mensajería.

Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable

- Se propone compensar a la población más vulnerable una suma fija de \$50.000 equivalente al IVA que en promedio pagan los hogares con menores ingresos, con la periodicidad que establezca el Gobierno y de acuerdo con la determinación de los hogares más vulnerables que se encuentren en situación de pobreza según el DNP.

Exención especial de IVA

- Se propone que por un periodo de 3 días al año que haya una exención de IVA sobre los siguientes bienes que se enajenen a personas naturales dentro del territorio nacional en forma presencial o virtual:

Bienes	Valor máximo¹
Complementos de vestuario	20UVT - \$726.160
Electrodomésticos	80 UVT - \$2.904.640
Elementos deportivos	80 UVT - \$2.904.640
Juguetes y juegos	10 UVT -\$363.080
Vestuario	20 UVT -\$726.160
Útiles escolares	5 UVT -\$181.540

- Debe expedirse factura electrónica, el pago debe realizarse mediante tarjeta de crédito, débito u otros mecanismos electrónicos y el consumidor final puede adquirir hasta tres unidades del mismo bien.

4. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

RUT

- Se propone que la DIAN esté facultada para inscribir de oficio en el RUT a cualquier persona natural sea o no sujeto de obligaciones administradas por la entidad.

Facturación

- Se propone ampliar el universo de sujetos que están obligados a facturar incluyendo a todas las personas, entidades y demás sujetos, con o sin personería jurídica, que tengan o no la calidad de comerciantes, que presten servicios, enajenen bienes tangibles o intangibles, o derechos, o realicen ventas a consumidores finales.
- Se excluye a las personas naturales, única y exclusivamente por los ingresos por salarios, pensiones y ganancias ocasionales.

¹ Valores UVT para 2021

Requisitos de la factura de venta

- Se propone modificar integralmente el artículo 617 del Estatuto Tributario para establecer que los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes los fije la DIAN.

Sanción por incumplimiento en la facturación

- Se propone establecer sanciones progresivas dependiendo del tamaño de la empresa.

Determinación oficial del impuesto sobre la renta y complementarios mediante facturación

- Se propone autorizar a la DIAN para establecer, vía facturación, el impuesto sobre la renta y complementario, que constituye la determinación oficial del tributo y que presta mérito ejecutivo.
- La notificación de la factura del impuesto se realizará mediante inserción en la página web de la DIAN u otro mecanismo que corresponda.
- En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura estará obligado a declarar y pagar el tributo dentro de los dos meses siguientes contados a partir de su notificación.

Definición de beneficiario final

- Se propone modificar la definición de beneficiario final para indicar que se trata de la persona natural que finalmente posee o controle, directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.
- También se consideran como beneficiarios finales a quienes ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Registro único de beneficiarios finales y sistema de identificación de estructuras sin personería jurídica

- Se propone crear el registro único de beneficiarios finales RUB como parte integral del RUT.

Servicios prestados por la DIAN considerados como servicio público esencial

5. IMPUESTOS VERDES

Impuesto al carbono

- Se propone que desde el 1° de enero de 2022 aumenten las tarifas en función del producto, gravar el carbón térmico, extender los supuestos bajo los cuales el gas natural y el gas licuado del petróleo (GLP) estarán gravados.

Impuesto sobre productos plásticos de un solo uso

- Se propone que a partir del 1° de enero de 2022 se derogue el impuesto nacional a las bolsas plásticas y en su lugar se establezca un impuesto especial de \$1.81 por gramo de peso del envase, embalaje o empaque de un solo uso.
- No sería deducible del impuesto sobre la renta.

Impuesto al consumo de plaguicidas

- Se propone que a partir del 1° de enero de 2022 se cree un impuesto al consumo de plaguicidas, sobre su venta al consumidor final, a una tarifa del 8% del precio de venta.
- Este tributo no sería descontable ni deducible.

Impuesto de Vehículos

- Se propone que a partir del 1° de enero de 2022 sustituya el impuesto sobre los vehículos automotores de la Ley 488 de 1998 y el impuesto de circulación y tránsito a los vehículos de servicio público.
- Este impuesto tendría dos componentes; uno relacionado con el valor comercial del bien y otro con la contaminación.

Peajes en ciudades capitales

- Se propone otorgar facultades a las ciudades capitales para establecer peajes en las vías que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el propósito de financiar la construcción y mantenimiento de la infraestructura.

Fondo único de soluciones energéticas

- Se propone la creación del Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA- como un patrimonio autónomo que será constituido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A. o quien haga sus veces.

6. MEDIDAS PRESUPUESTALES

Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital

- Se plantea realizar adiciones netas al presupuesto de rentas y recursos de capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2021 en la suma de once billones setecientos cincuenta y tres mil millones de pesos moneda legal (\$11.753.000.000.000).

Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones

- Se plantea adicionar el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2021 en la suma de once billones setecientos cincuenta y tres mil millones de pesos moneda legal (\$11.753.000.000.000).